**RESOLUCIONES NACIONALES – Nº 2/21**

**REF: COMPETENCIAS NO RECONOCIDAS**

Se recuerda el cumplimiento del Art. 9.10.1 del CDI de FIA.

**Artículo 9.10.1** Todo licenciado que se inscriba en una competencia no reconocida se expone a sanciones previstas en el Código.

De constatarse la ejecución de las mismas y la participación de pilotos licenciados, sin la previa autorización de la ADN, se aplicará el mencionado Artículo.

COMISIÓN DEPORTIVA

Junio, 2021